



BANDO

OBLIGATORIEDAD DE RECOGER LOS EXCREMENTOS DE PERROS.

Habiéndose observado que algunos propietarios de perros **no respetan lo dispuesto en la normativa vigente con respecto a los excrementos que generan dichos animales**, me veo en la obligación de **recordar a sus dueños la responsabilidad que tienen con estos animales**:

Los propietarios de animales están sujetos al cumplimiento de las obligaciones detalladas en **el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía**, siendo las más destacadas tenerlos censados, vacunados, provistos con el correspondiente chip identificativo y adopción de medidas necesarias para que no molesten a los vecinos.

Además, los animales no pueden acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

En el caso de los perros, estos irán conducidos en las **vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistente**. Aquellos perros cuya agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, deberán circular provistos de bozal y conducidos por personas mayores de edad.

El artículo 14 del mencionado Decreto establece que **«La persona que conduzca el perro queda obligada a la recogida de los excrementos del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento correspondiente»**.

Cuando se dejan los excrementos en los espacios públicos de nuestros barrios (parques infantiles, calles y jardines públicos), estamos generando un problema higiénico-sanitario, que puede afectar a la salud de todos y, en ese caso, generar la correspondiente responsabilidad del propietario del animal.

Igualmente, se hace saber que se prohíbe el acceso de perros y demás animales de compañía a los parques, jardines y demás zonas verdes de propiedad municipal.

Esperando la colaboración de todos los vecinos.



Lo que se hace público para general conocimiento.
En Duruelo, a 28 de Agosto de 2026.-

El Alcalde,
Fdo.- Juan Carlos Montero Bartolomé.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

